

Bogotá D.C.

Señores

**TECSUPERIOR SA - EN LIQUIDACION**  
**NIT 900.056.308-9**, Registro de Enajenador **2009029**  
Atn. Señora **BLANCA MARIA ESTEVEZ**  
Representante legal (o quien haga sus veces)  
**CARRERA 9 A 128 40 T 3 APTO 702**  
Bogotá, D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2021-70544**

FECHA: 2021-12-09 16:03 PRO 842763 FOLIOS: 1  
ANEJOS: 8  
ASUNTO: AVISO DE NOTIFICACION RESOLUCION  
2119 DE 01/10/2021  
DESTINO: TECSUPERIOR S.A.  
TIPO: OFICIO SALIDA  
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y  
Control de Vivienda

Referencia: **AVISO DE NOTIFICACIÓN**Tipo de acto administrativo: **Resolución 2119 del 01 de octubre de 2021**

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remito a Usted copia íntegra del Acto Administrativo **Resolución 2119 del 01 de octubre de 2021** proferido por la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.

Se informa que al realizarse el envío de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, los cuales se podrán interponer en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al notificado se envía en archivo adjunto una (1) copia gratuita del citado acto administrativo.

Cordialmente,



**MILENA GUEVARA TRIANA**  
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: *Johanna Lizeth Laiton Castro* – Contratista SIVCV *H.*  
Revisó: *Juan Camilo Corredor Pardo* - Profesional Universitario Grado Doce SIVCV *duwp*  
Aprobó: *Diana Marcela Quintero Casas* – Profesional Especializado SIVCV  
Anexo: 8 Folios

*“Por la cual se cancelan unos Registros Enajenadores”*

**LA SUBDIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN,  
VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal g) del artículo 21 del Decreto Distrital 121 de 2008, la Resolución 1513 de 2015 de la Secretaría del Hábitat y de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015, la Ley 9a de 1989, el Decreto Nacional 2391 de 1989, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones, y que la administración pública debe tener un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 66 de 1968, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2610 de 1979, otorgó facultades de inspección, vigilancia y Control de Vivienda al Superintendente Bancario para la época y posteriormente mediante el artículo 1° del Decreto 078 de 1987, se le asignó al Distrito Especial de Bogotá, dichas funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, así mismo los facultó para otorgar permisos para desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

Mediante el Decreto 257 del 30 de noviembre de 2006, en su artículo 112 creo la Secretaría Distrital del Hábitat y mediante el Decreto 571 de 2006 se adopta la estructura interna de la Secretaría, que luego fue derogado por el Decreto Distrital 271 de 2007 y a su vez derogado por el Decreto 121 de 2008, por medio del cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el literal f) del artículo 21 del Decreto Distrital 121 de 2008 otorga la competencia a la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, de ***“otorgar y llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades de enajenación de vivienda, así mismo, otorgar la matrícula y llevar un registro sistematizado de las personas dedicadas a la actividad de arrendamiento de vivienda o ejerzan la intermediación comercial de esta actividad.”*** (Negrilla fuera de texto).

**RESOLUCIÓN No.2119 DE 01 de octubre de 2021**

Hoja No. 2 de 8

*“Por la cual se cancelan unos Registros Enajenadores”*

Así mismo, al Secretaría Distrital del Hábitat en ejercicio de estas funciones expidió la Resolución 1513 de 2015, *“Por la cual se regulan algunos trámites que se adelantan ante la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda y se dictan otras disposiciones.”*, en su artículo 4 señala la obligatoriedad de registrarse ante la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda a todas las personas naturales y jurídicas interesadas en desarrollar cualquiera de las actividades descritas en la Ley 66 de 1968, los Decretos Ley 2610 de 1979 y 078 de 1987.

Que la Resolución 1513 de 2015 en su artículo 8, dispone como obligaciones del registrado:

*“(…)*

*a) Informar, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, cualquier cambio en la información aportada inicialmente, so pena de hacerse acreedor a una multa de conformidad con el inciso 3 del artículo 3 del Decreto Ley 2610 de 1979.*

*b) Entregar anualmente, a más tardar el primer día hábil del mes de mayo, el balance general con corte a 31 de diciembre del año anterior, estado de resultados, con las respectivas notas a los estados financieros, firmado por el representante legal, por el contador público que lo hubiere preparado y por el revisor fiscal, si lo hubiere.*

*c) Llevar su contabilidad en la forma establecida y de acuerdo con la norma contable vigente. Que el numeral 1°, artículo 6° del Decreto 2391 de 1989, establece la presentación anual de Estados financieros, suscritos por el representante legal y contador público, debidamente aprobados por el máximo órgano de las Organizaciones Populares.*

*(…)”*

Que ante el incumpliendo reiterativo de las obligaciones antes descritas, la Subdirección de Prevención y Seguimiento de acuerdo a lo establecido en el literal e), del artículo 21 del Decreto Distrital 121 de 2008, remitió las diferentes certificaciones y advirtió a la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que de acuerdo con sus competencias iniciara los diferentes procesos sancionatorios a los registrados que se relacionan a continuación y como resultado se impusieron las respectivas sanciones.



RESOLUCIÓN No.2119 DE 01 de octubre de 2021

Hoja No. 3 de 8

“Por la cual se cancelan unos Registros Enajenadores”

No de Registro	NIT/CC	NOMBRE	No. de Resolución Sanción	Año
2008012	900160206-0	A&A INGENIEROS LTDA EN LIQUIDACION	2427	2017-10
2014107	900632101-2	VISION CONSTRUCCIONES SAS	1655	2017-08
2015117	900818304-0	XILEK SERFININM CONSTRUCTORES SAS	2205	2018-12
2008145	900111063-5	YEPARCO YEPES Y PARDO Y CIA LTDA - EN LIQUIDACION	2423	2017-10
2013095	41560687	MYRIAM HELENA VILLAMIL	2006	2017-09
2006106	830092321-4	LATINLINK PROYECTOS E INVERSIONES SA	2261	2019-10
2014218	830109451-1	INVERSIONES MULTIUNIVERSAL SA	1560	2017-08
2012243	830121127-7	FUNDACION HUMANITARIA FUNDAHU	406	2016-03
2016124	900558970-1	GREEN CITY APARTAMENTOS SAS - EN LIQUIDACION	2010	1/09/2018
2015038	900087372-3	GREENEXUS SAS	2482	2018-12
2014224	900724408-3	A2E GRUPO CONSTRUCTOR SAS	2444	2017
2010136	79143681	ABONDANO LOPEZ ALVARO DE JESUS	1980	2019-09
2010182	830082952-9	AMM INGENIERIA SAS	1372	2019-07
2008038	20407480	CHIGUASUQUE MARIA ANA SILVIA	1944	2018-12
2015031	830104374-8	ASMI CONSTRUCTORES SAS	2331	2018-12
2004133	830144591-0	ASOCIACION DE VIVIENDA IWOKA - EN LIQUIDACION	2270	2018-12
2008163	900227219-6	ASOCIACION MARIO MANIA ASMAR	1868	2019-09
2012233	100920-0	ASOCIACION PRODESARROLLO BARRIO ANTONIO JOSE DE SUCRE - ASPROSUCRE	2294	2018-12
2012165	900394716-1	AVAL REAL ESTATE SAS - EN LIQUIDACION	1329	2019-07
2012213	79979574	DAVILA MENDEZ CARLOS FELIPE	2174	2018-12
2015080	51898932	MORENO PINTO CECILIA	1334	2019-07
201533	80420372	PINILLA CASTRO CAMILO	3235	2019-12
2016166	80252610	ARISTELIO QUINTERO CONTRERAS	2012	2019-09
2016196	1018407434	WILLIAN JARDIEL VARGAS LUGO	1384	2019-07
2013001	1032366818	LIDA CATHERIN VARGAS CUBILLOS	1859	2015-12
2014149	900222873-0	ICOK SAS	2438	2017-10
2013023	17175110	CARLOS FRANCISCO PARRAGA RICO	971	2016-04
2015073	900100478-4	AVI STRATEGIC	193	2020-02
2012227	41762750	ANA CRISTINA PRIETO QUIROGA	1535	2019-08
2016149	800019997-3	ALVARO BETANCOURT Y CIA S EN C	2675	2018-11
2008024	19318416	HENRY JULIAN GUERRA MORALES	2604	2017-11
2016188	1045019322	HENRY ANCIZAR GOMEZ ZULUAGA	1859	2019-09
2015021	900592761-0	INNOVA ARQUITECTURA INTEGRAL SAS	2906	2019-12
2013277	900620886-3	INNOVA CONSTRUCTORES SAS - EN LIQUIDACION	1952	2017-09





RESOLUCIÓN No.2119 DE 01 de octubre de 2021

Hoja No. 4 de 8

*“Por la cual se cancelan unos Registros Enajenadores”*

2013194	900586348-7	EXPRESION CONSTRUCTORA SAS	2536	2016-9
2009112	19448327	FELIZ BERMUDEZ ROLDAN	691	2016-3
2009055	79301086	FELIZ HERNANDO SUAREZ MUÑOZ	183	2016-2
2016052	80207496	FRANCISCO LUIS SOTO ATEHORTUA	1338	2019-7
2016183	41630016	FREDESVINDA TILAGUY BERNAL	2725	2019-11
2013088	900599440-3	FUNDACION CONSTRUYENDO UN PORVENIR FUNCOPOR	1014	2014-10
2008151	900240135-1	C & G PROYECTOS INMOBILIARIOS CIA LTDA	606	2016-03
2010141	860046139-3	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS COVIASIS	789	2016-03
2008029	900156156-5	CORPORACION TRABAJO PAZ Y ALEGRIA COTRAPAL	2676	2017-11
2005094	830105877-5	CYM CONSTRUCCIONES SAS	362	2013-03
2012197	900405126-3	INVERSIONES ARIZA NAVAS SAS - EN LIQUIDACION	581	2016-03
2009023	830099720-1	INVERSIONES CIUDAD BOLIVAR LTDA - EN LIQUIDACION	986	2016-04
2013266	900234131-6	INVERSIONES FR SAS - EN LIQUIDACION	708	2016-03
2010092	800248202-9	INVERSIONES LICURGO LTDA	1933	2018-12
2012160	900501154-0	INVERSIONES MERCOSUR SAS - EN LIQUIDACION	787	2016-03
2013144	900508539-4	INVERSIONES VITELCO SAS - EN LIQUIDACION	715	2016-03
2010125	900210484-7	HABITARTE COLOMBIA SA - EN LIQUIDACION	300	2018-03
2014070	900826348-1	HABITAT4ALL COLOMBIA SAS - EN LIQUIDACION	2585	2019-11
2015204	830118341-6	COMPAÑIA NACIONAL DE CONSTRUCTORES EU	1033	2018-08
2013072	900062552-4	CONCRETA SA - EN LIQUIDACION	2428	2017-10
2016031	900163022-6	CONSTRUCCIONES INGENIERIA E INTERVENTORIA SAS - EN LIQUIDACION	2907	2019-12
2016174	900780476-2	CONSTRUCTORA AXO RB SAS	1981	2019-09
2009043	900274053-0	CONSTRUCTORA CAMPOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS - EN LIQUIDACION	572	2016-03
2012146	830051221-0	CONSTRUCTORA CORFIAMERICA SAS	479	2016-03
2013254	900453332-9	CONSTRUCTORA DIMARI SAS	711	2016-03
2009077	900202101-8	CONSTRUCTORA E INVERSORA CONDOR SA - EN LIQUIDACION	2430	2017-10
2016195	900271178-9	CONSTRUCTORA INCOAR SAS	1601	2019-08
2016087	900755280-0	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA VERGARA SAS	3086	2019-12
2012012	900369997-7	CONSTRUCTORA LLANORIENTE SAS- EN LIQUIDACION	597	2018-08
2012168	79130326	ISMAEL FORERO RUIZ	694	2016-03
2013013	79945800	OSORIO DUQUE LUCAS	2589	2017-11
2009045	8744712	RICHARD NICOLAS MARTINEZ OLIVERA	532	2016-03
2008144	51650638	RITA GONZALEZ ROJAS	2251	2018-12
2012070	900507911-7	RODRIGUEZ BETANCOURT Y ASOCIADOS COMPAÑIA LTDA	533	2016-03
2015104	71142192	ROLANDO BAENA CALLE	2167	2018-12



**RESOLUCIÓN No.2119 DE 01 de octubre de 2021**

Hoja No. 5 de 8

*“Por la cual se cancelan unos Registros Enajenadores”*

2016043	19062156	SIERVO CAÑÓN GARCIA	1305	2017-03
2016041	830092454-5	SIZU INGENIEROS SAS	2077	2019-09
2009029	900056308-9	TCSUPERIOR SA	539	2016-03
2016161	52888693	ISABLE CRISTINA ZULUAGA GIRALDO	2691	2019-11
2014139	79967493	ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR	2973	2019-12

Que en ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que están interesadas en adelantar las actividades descritas en la Ley 66 de 1968, los Decretos Ley 2610 de 1978 y 078 de 1987, es deber de la Subdirección de Prevención y Seguimiento mantener actualizado el Sistema de Información Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda -SIDIVIC, con el propósito de racionalizar el esfuerzo en la gestión de vigilancia, y dando aplicación a los principios administrativos, especialmente los de eficiencia, eficacia, efectividad y economía. Así mismo es evidente que las personas naturales y jurídicas relacionadas en esta Resolución y que en su momento surtieron el trámite de registro de enajenadores, no cumplieron sus obligaciones, ni el objetivo final de registrarse para ejercer las actividades relacionadas con la enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

Por lo anterior y con el fin de realizar la depuración de la base de datos de las personas matriculadas, para desarrollar la actividad de arrendamiento, en aplicación de los principios administrativos antes descritos, para cuyo efecto, se dispondrá que las personas han incumplido reiteradamente con sus obligaciones y se procede a realizar la cancelación de los registros enajenadores.

En tal sentido, previo el análisis y verificación en el Sistema de Información Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda -SIDIVIC, las personas naturales y jurídicas relacionadas han omitido reiteradamente las obligaciones derivadas del registro, y con esta conducta infringen lo dispuesto en la Resolución 1513 de 2015, en concordancia con Decreto Ley 2610 de 1979, siendo procedente en ejercicio de las facultades oficiosas conferidas en el literal g), artículo 21 del Decreto Distrital 121 de 2008 y en aplicación del inciso primero del artículo 3 de la Ley 66 de 1968, proceder a la cancelación de los registros que se relacionan a continuación otorgados por la Subdirección de Prevención y Seguimiento.

En mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No.2119 DE 01 de octubre de 2021**

Hoja No. 6 de 8

*“Por la cual se cancelan unos Registros Enajenadores”*
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO PRIMERO:** Cancelar el registro enajenador a las siguientes personas naturales y jurídicas:

No de Registro	NIT/CC	NOMBRE	No. de Resolución Sanción	Año
2008012	900160206-0	A&A INGENIEROS LTDA EN LIQUIDACION	2427	2017-10
2014107	900832101-2	VISION CONSTRUCCIONES SAS	1855	2017-08
2015117	900818304-0	XILEK SERFININM CONSTRUCTORES SAS	2205	2018-12
2008145	900111063-5	YEPARCO YEPES Y PARDO Y CIA LTDA - EN LIQUIDACION	2423	2017-10
2013095	41560887	MYRIAM HELENA VILLAMIL	2006	2017-09
2006106	830092321-4	LATINLINK PROYECTOS E INVERSIONES SA	2261	2019-10
2014218	830109451-1	INVERSIONES MULTIUNIVERSAL SA	1560	2017-08
2012243	830121127-7	FUNDACION HUMANITARIA FUNDAHU	406	2018-03
2016124	900558970-1	GREEN CITY APARTAMENTOS SAS - EN LIQUIDACION	2010	1/09/2018
2015038	900087372-3	GREENEXUS SAS	2482	2018-12
2014224	900724408-3	A2E GRUPO CONSTRUCTOR SAS	2444	2017
2010136	79143681	ABONDANO LOPEZ ALVARO DE JESUS	1980	2019-09
2010182	830082952-9	AMM INGENIERIA SAS	1372	2019-07
2008038	20407480	CHIGUASUQUE MARIA ANA SILVIA	1944	2018-12
2015031	830104374-8	ASMI CONSTRUCTORES SAS	2331	2018-12
2004133	830144591-0	ASOCIACION DE VIVIENDA IWOKA - EN LIQUIDACION	2270	2018-12
2008163	900227219-6	ASOCIACION MARIO MANIA ASMAR	1868	2019-09
2012233	100920-0	ASOCIACION PRODESARROLLO BARRIO ANTONIO JOSE DE SUCRE - ASPROSUCRE	2294	2018-12
2012165	900394716-1	AVAL REAL ESTATE SAS - EN LIQUIDACION	1329	2019-07
2012213	79979674	DAVILA MENDEZ CARLOS FELIPE	2174	2018-12
2015080	51898932	MORENO PINTO CECILIA	1334	2019-07
201533	80420372	PINILLA CASTRO CAMILO	3235	2019-12
2016166	80252610	ARISTELIO QUINTERO CONTRERAS	2012	2019-09
2016196	1018407434	WILLIAN JARDIEL VARGAS LUGO	1384	2019-07
2013001	1032366818	LIDA CATHERIN VARGAS CUBILLOS	1859	2015-12
2014149	900222873-0	ICOK SAS	2438	2017-10
2013023	17175110	CARLOS FRANCISCO PARRAGA RICO	971	2016-04
2015073	900100478-4	AVI STRATEGIC	193	2020-02
2012227	41762750	ANA CRISTINA PRIETO QUIROGA	1535	2019-08





RESOLUCIÓN No.2119 DE 01 de octubre de 2021

Hoja No. 7 de 8

*“Por la cual se cancelan unos Registros Enajenadores”*

2016149	800019997-3	ALVARO BETANCOURT Y CIA S EN C	2675	2019-11
2008024	19318416	HENRY JULIAN GUERRA MORALES	2604	2017-11
2016188	1045019322	HENRY ANCIZAR GOMEZ ZULUAGA	1859	2019-09
2015021	900592761-0	INNOVA ARQUITECTURA INTEGRAL SAS	2906	2019-12
2013277	900620886-3	INNOVA CONSTRUCTORES SAS - EN LIQUIDACION	1952	2017-09
2013194	900586348-7	EXPRESION CONSTRUCTORA SAS	2536	2016-9
2009112	19448327	FELIZ BERMUDEZ ROLDAN	691	2016-3
2009055	79301086	FELIZ HERNANDO SUAREZ MUÑOZ	183	2016-2
2016052	80207496	FRANCISCO LUIS SOTO ATEHORTUA	1338	2019-7
2016183	41630016	FREDESVINDA TILAGUY BERNAL	2725	2019-11
2013088	900599440-3	FUNDACION CONSTRUYENDO UN PORVENIR FUNCOPOR	1014	2014-10
2008151	900240135-1	C & G PROYECTOS INMOBILIARIOS CIA LTDA	606	2016-03
2010141	860046139-3	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS COVIASIS	789	2016-03
2008029	900156156-5	CORPORACION TRABAJO PAZ Y ALEGRIA COTRAPAL	2676	2017-11
2005094	830105877-5	CYM CONSTRUCCIONES SAS	382	2013-03
2012197	900405126-3	INVERSIONES ARIZA NAVAS SAS - EN LIQUIDACION	581	2016-03
2009023	830099720-1	INVERSIONES CIUDAD BOLIVAR LTDA - EN LIQUIDACION	986	2016-04
2013266	900234131-6	INVERSIONES FR SAS - EN LIQUIDACION	708	2016-03
2010092	800248202-9	INVERSIONES LICURGO LTDA	1933	2018-12
2012160	900501154-0	INVERSIONES MERCOSUR SAS - EN LIQUIDACION	787	2016-03
2013144	900508539-4	INVERSIONES VITELCO SAS - EN LIQUIDACION	715	2016-03
2010125	900210484-7	HABITARTE COLOMBIA SA - EN LIQUIDACION	300	2018-03
2014070	900626348-1	HABITAT4ALL COLOMBIA SAS - EN LIQUIDACION	2585	2019-11
2015204	830118341-6	COMPAÑIA NACIONAL DE CONSTRUCTORES EU	1033	2018-08
2013072	900082552-4	CONCRETA SA - EN LIQUIDACION	2428	2017-10
2016031	900163022-6	CONSTRUCCIONES INGENIERIA E INTERVENTORIA SAS - EN LIQUIDACION	2907	2019-12
2016174	900780476-2	CONSTRUCTORA AXOXO RB SAS	1961	2019-09
2009043	900274053-0	CONSTRUCTORA CAMPOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS - EN LIQUIDACION	572	2016-03
2012146	830051221-0	CONSTRUCTORA CORFIAMERICA SAS	479	2016-03
2013254	900453332-9	CONSTRUCTORA DIMARI SAS	711	2016-03
2009077	900202101-8	CONSTRUCTORA E INVERSORA CONDOR SA - EN LIQUIDACION	2430	2017-10
2016195	900271178-9	CONSTRUCTORA INCOAR SAS	1601	2019-08
2016067	900755280-0	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA VERGARA SAS	3086	2019-12
2012012	900369997-7	CONSTRUCTORA LLANORIENTE SAS- EN LIQUIDACION	597	2018-06
2012168	79130326	ISMAEL FORERO RUIZ	694	2016-03





**RESOLUCIÓN No.2119 DE 01 de octubre de 2021**

Hoja No. 8 de 8

*“Por la cual se cancelan unos Registros Enajenadores”*

2013013	79945800	OSORIO DUQUE LUCAS	2589	2017-11
2009045	8744712	RICHARD NICOLAS MARTINEZ OLIVERA	532	2016-03
2008144	51650638	RITA GONZALEZ ROJAS	2251	2018-12
2012070	900507911-7	RODRIGUEZ BETANCOURT Y ASOCIADOS COMPAÑIA LTDA	533	2016-03
2015104	71142192	ROLANDO BAENA CALLE	2167	2018-12
2016043	19062158	SIERVO CAÑON GARCIA	1305	2017-03
2016041	830092454-5	SIZU INGENIEROS SAS	2077	2019-09
2009029	900056308-9	TCSUPERIOR SA	539	2016-03
2016161	52888693	ISABLE CRISTINA ZULUAGA GIRALDO	2691	2019-11
2014139	79967493	ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR	2973	2019-12

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución a las personas naturales y jurídicas relacionadas en el artículo primero de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

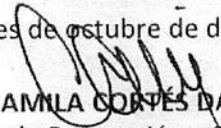
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, los cuales se podrán interponer en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La cancelación del registro no lo exime del cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Administración y/o con terceros dentro del ejercicio de la actividad de enajenación, ni da por terminadas las actuaciones administrativas que se adelanten en su contra.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, el primer (01) día del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

  
CAMILA CORTÉS DAZA

Subdirectora de Prevención y Seguimiento (E)

Elaboró: Julián Ascanio – Contratista Subdirección Prevención y Seguimiento